



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2021

**Concesión del Servicio de Transporte Urbano de
Pasajeros en la Ciudad de Esquel**

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

PCIA. DEL CHUBUT

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO N° 1: Objeto del llamado.

Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2021, que se tramita por Expediente N° 44/2021, con el objeto de otorgar la “**Concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel**”, conforme a los siguientes recorridos https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1j3TkjApe6lqMfzcmonivcBRw4pYiA4ys&us_p=sharing como así también el Protocolo de transporte público urbano (Anexo VI), realizado en el marco de la situación epidemiológica ocasionada por la Pandemia producida por COVID-19, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con los Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO N° 2: Consulta y adquisición de pliegos.

El Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y notas del presente ofrecimiento podrán ser consultados y adquiridos sin costo, en la página oficial de la Municipalidad de Esquel: www.esquel.gov.ar/ofrecimiento-publico

ARTICULO N° 3: Plazo de la concesión.

El contrato para la prestación del “**Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel**”, comenzará a regir a partir de la firma del respectivo contrato con la empresa adjudicataria y el plazo de vigencia del mismo será de cuatro (4) años, pudiendo renovarse por el término de UN (1) año más, en las mismas condiciones, siempre que exista plena y expresa conformidad de la Municipalidad de Esquel y de la empresa.

ARTICULO N° 4: Apertura de las propuestas.

La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 16 del mes de noviembre del año 2021, a las 10:00 horas, en el Oficina de Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Mitre N° 524, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 5: Acto de apertura.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 4° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurren al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

ARTICULO N° 6: Inhibiciones para los proponentes.

Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), conforme a la declaración del Anexo I. Asimismo, no podrán concurrir como proponentes

al presente ofrecimiento las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Las personas físicas o las empresas en que actúen como directores, administradores o apoderados, agentes o sus parientes en segundo grado, que pertenezcan a la administración pública municipal en cualquiera de sus formas de contratación.
- c) Los quebrados o concursados civiles, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que, a la fecha de apertura de las propuestas del presente ofrecimiento, se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar con la Municipalidad de Esquel.
- e) Las que sufran inhibición general de bienes.
- f) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos.
- g) Las personas jurídicas o físicas, como integrantes de una sociedad, que sean deudores morosos del fisco municipal y/o provincial.
- h) Los que tengan reclamos administrativos y/o judiciales contra la Municipalidad de Esquel; sean socios y/o socios gerentes, respectivamente, de sociedades constituidas conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, de empresas en litigio judicial con la Municipalidad de Esquel. Los mandatarios por su parte, deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representan sociedades, los poderes deberán ser otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.
- i) Las personas que hubieren sido sancionadas con caducidad de la concesión o permiso por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los diez (10) años precedentes al presente llamado.
- j) Los oferentes de capitales extranjeros o consorcios extranjeros que no cumplan con las disposiciones legales de Argentina que rijan su actividad y que no estén asociadas a empresas de capitales nacionales.

Si se comprobare posteriormente el falseamiento de estos datos, la concedente podrá aplicar las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de contrato, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO N° 7: Domicilio especial.

El oferente deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de Esquel, con anticipación a la presentación en el presente ofrecimiento público, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder (Anexo II)

ARTICULO N° 8: Forma de redactar la propuesta.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo N° 4° del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no

estén debidamente salvadas con la firma del proponente. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada:

<p style="text-align: center;">“MUNICIPALIDAD DE ESQUEL” Domicilio: Bartolomé Mitre N° 524</p> <p style="text-align: center;">OBJETO: Ofrecimiento Público N° 04/2021 Servicio de Transportes Público Urbano de pasajeros en la ciudad de Esquel” “FECHA DE APERTURA/...../2021” “HORA:”</p>
--

ARTÍCULO N° 9: Documentación que debe contener el sobre.

El sobre deberá contener en su interior los elementos enumerados a continuación:

Del Pliego

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Declaraciones Juradas, y Anexos, indicadas como I a VI, debidamente firmados.
- b) Protocolo de transporte urbano de pasajeros aprobado, debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas. (Anexo VI)
- c) Comprobante de la garantía de oferta requerida en el artículo 12° a), en alguna de las formas establecidas en el artículo 13°.
- d) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo 15°);
- e) Antecedentes de explotaciones comerciales similares al servicio aquí ofrecido, si las tuviese.

De la empresa debidamente certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda de:

- f) Contrato social debidamente inscripto, estatutos y demás documentos habilitantes.
- g) Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación.
- h) Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes para participar en el presente ofrecimiento.
- i) Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.
- j) Constancia de inscripción de C.U.I.T,
- k) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral)
- l) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentantes Morosos en la cual conste que no se encuentran inscriptos en el referido organismo.
- m) Declaración jurada de no estar incurso en los impedimentos del Artículo N° 6 del presente pliego.
- n) Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal en cualquiera de sus formas de contratación.
- o) Declaración jurada que exprese que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a Organismos oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, Firmas o Compañías a suministrar informaciones que sean solicitadas por la Municipalidad de Esquel relacionadas con la propuesta presentada.

De los vehículos:

La Empresa en relación a los vehículos, deberá:

- p) Detallar cantidad de vehículos por Línea, marca, modelo, año y asientos.
- q) Deberá contar obligatoriamente con unidades de reserva, para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio en sus diferentes líneas, recorridos y horarios.
- r) Detallar si los vehículos cuentan con adaptaciones para ser utilizadas por las personas con discapacidad.

- s) Detallar si los vehículos cuentan con sistema de cobro mediante tarjeta magnética y GPS en las unidades para los controles nacionales.

Propuesta Empresarial

- t) Detalle de los importes de subsidios que pretende recibir y su justificación con la estructura de costos.
- u) Determinación del valor del Boleto Único.

Requisitos

- v) Ejemplares de los estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas), de los últimos tres (3) Ejercicios Económicos cerrados, con Informe de Auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- w) Para el caso de personas físicas deberán presentar una manifestación de bienes y deudas, debidamente certificadas.
- x) Flujo neto de fondos del proyecto para los primeros dos años del período de concesión y período de recuperación de la inversión, indicando las premisas de su confección y su fundamentación.
- y) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de deuda expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 665 de la Ciudad de Esquel o mediante correo electrónico a rentasestadisticas@gmail.com

ARTÍCULO N° 10: Firma y requisitos faltantes.

La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO N° 11: Capacidades de los proponentes.

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

11.1. Capacidad jurídica.

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales, sus modificatorias y demás documentación prevista en este Pliego.

11.2. Capacidades económicas.

Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables.

11.3. Capacidades técnicas.

Se ponderarán los antecedentes en la explotación de servicios de transporte de pasajeros urbano como concesionarios de administraciones públicas, por lo menos durante dos (2) años.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por las autoridades correspondientes y deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio. Los Certificados deberán contener: a) Fecha de inicio y finalización del contrato; b) Cantidad de vehículos en operación a lo largo de esos dos (2) años; c) Sanciones a las que hubiera sido pasible indicando los motivos.

11.3.1. Se admitirán para el inicio de la concesión, vehículos de hasta 21 asientos con una puerta. A partir del 01/03/2022 se debe incorporar un vehículo de hasta 31 asientos

con dos puertas, urbano, por línea, como mínimo y ajustar a vehículos urbanos con dos puertas en el término de un año.

ARTICULO N° 12: Garantías

Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109° y 110° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta: por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: como requisito previo a la firma del contrato se constituirá garantía por un importe equivalente a veinticinco mil (25.000) Boletos. El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor de la tarifa. De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato previo a la firma del mismo, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de dos (2) días regularice su situación bajo apercibimiento de desestimar su oferta y ejecutar la garantía de mantenimiento de la propuesta.

ARTÍCULO N° 13: Formas de constitución de garantías.

Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 04/2021 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTICULO N° 14: Devolución de las garantías.

Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las garantías de contrato que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.

ARTICULO N° 15: Tasa de Actuación Administrativa.

El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza

Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de \$ 100,00 (pesos cien). La misma debe hacerse efectiva en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650. Para el caso de abonar mediante transferencia bancaria la empresa deberá:

- a) Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT.
- b) La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.
- c) Le empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.
- d) Se envía por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios: Razón Social: Municipalidad de Esquel Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut CUIT 30-99909329-5

ARTICULO N° 16: Plazo de mantenimiento de oferta.

Mantenimiento de las ofertas queda establecido en cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTÍCULO N° 17: Prórroga de mantenimiento de oferta.

Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO N° 18: Conocimiento y alcance del pliego.

La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación íntegra del pliego de bases y condiciones, normativa nacional, provincial y municipal aplicable al servicio de transporte público de pasajeros, así como al Régimen de Contrataciones vigente y su Reglamento. Ello significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo.

También implica el conocimiento y la aceptación de las características, conformación y demás circunstancias que hacen a las calles y/o lugares de prestación del servicio y totalidad de sus recorridos. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna por ignorancia en lo que a condiciones de la prestación se refiera.

ARTICULO N° 19: Rechazo de las propuestas.

Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.

- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 5° de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el certificado de libre deuda Municipal y/o el certificado de regularización de deuda, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g) Estar inscripto en el Registro de Alimentantes Moroso.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Ofrecimiento, expresamente se establezca.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

ARTICULO N° 20: Observaciones e impugnaciones.

Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 04/2021 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión Evaluadora

ARTÍCULO N° 21: Comisión Evaluadora. La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión Evaluadora, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes

a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación de las ofertas.

ARTÍCULO N° 22: Falseamiento de datos. El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

ARTÍCULO N° 23: Examen de las propuestas. Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión Evaluadora emitirá un informe por escrito. En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión Evaluadora examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

ARTÍCULO N° 24: Facultad de no adjudicar. La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o ni indemnización por perjuicio y/o daño alguno.

ARTÍCULO N° 25: Comunicación y efectos de la adjudicación.

La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

ARTÍCULO N° 26: Suscripción del Contrato.

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación del presente ofrecimiento. Si no se presenta en tiempo y forma, será considerado incurso en desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía de la misma y sin derecho a reclamos alguno de su oferta.

El sellado en la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut, Delegación Esquel, estará a cargo de LA EMPRESA en la parte proporcional que le corresponda, dejándose constancia que LA MUNICIPALIDAD está exenta del pago.

ARTÍCULO N° 27: Penalidades.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.

- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que pudiere haber lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO N° 28: Casos no previstos.

Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO N° 29: Reclamo administrativo previo y judicial.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente ofrecimiento, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

El adjudicatario deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Esquel, considerándose válida toda documentación enviada al mismo. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

ARTÍCULO N° 30: Daños a terceros y a la propiedad

El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier vehículo, maquina, aparato, equipo o utensilio a su cargo.

ARTICULO N° 31: Continuidad de la prestación La prestación del servicio deberá ser regular e ininterrumpida, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al Concesionario

ARTICULO N° 32: Rentabilidad de la explotación. El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios.

ARTICULO N° 33: Oficina en Terminal de ómnibus. En el término de doce (12) meses la empresa deberá habilitar una oficina en la Terminal de Ómnibus para la venta y recarga de tarjetas magnéticas y abono, en un horario de lunes a sábado en un horario de seis (6) horas como mínimo. En esa oficina tendrá que haber un libro de quejas a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO N° 34: De la caducidad de la concesión. La Concedente podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

1. Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad mediante Ómnibus, en cuanto fuese aplicable.
2. Cuando por causas directamente imputables al Concesionario se suspendieren los servicios durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) días alternados en el año, conforme lo establecido en las Cláusulas Particulares.
3. Por transferencia o cesión parcial del contrato sin consentimiento de la Concedente o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.
4. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
5. Por Quiebra declarada del Concesionario.
6. Cuando no reintegre en término al Depósito de garantía de la concesión, los montos deducidos por multas aplicadas.
7. Cuando la Concesionaria suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Concedente, sin el consentimiento expreso de ésta.
8. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
9. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Concedente, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
10. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
11. Cuando por causas imputables al concesionario se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.
12. Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes exceda el VEINTE POR CIENTO (20%) del total facturado por ese mes.

A N E X O I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 04/2021

Concesión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel

DECLARACION JURADA

Declaro/ amos bajo juramento no encontrarme/ nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447):
“Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
aclaratorio

A N E X O II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2021

Concesión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 7 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 04/2021

Concesión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel

PONDERACION

FACTOR	INDICADOR	PONDERACIÓN
Estado de la Flota	Cantidad de vehículos a utilizar en los recorridos	Tres unidades.....10 puntos
		Seis unidades.....15 puntos
	Cantidad de vehículos muletos	Una unidad.....5 puntos
		Tres unidades.....10 puntos
	Modelo y año de cada vehículo, incluyendo muletos	Unidades 0Km10 puntos
		Unidades 2020.....8 puntos
		Unidades 2019/2018.....6 puntos
		Unidades 2017/2016.....4 puntos
		Unidades 2015 a 2010.....2 puntos
	GPS	Vehículo piso bajo.....10 puntos
No posee.....0 puntos		
Sistema de cobro mediante tarjeta magnética	Posee.....2 puntos	
	No posee.....0 puntos	
Del Personal	Contratación de ex empleados de las empresas que anteriormente brindaron el servicio de la ciudad.	Posee.....2 puntos
		Dos choferes.....5 puntos
		Cuatro choferes.....8 puntos
		Seis choferes.....10 puntos
		Siete choferes.....12 puntos
	Cantidad de puestos de trabajo de mano de obra local (choferes, mecánicos, administrativos, maestranzas, etc.)	Ocho choferes.....25 puntos
		Cuatro personas.....2 puntos
		Seis personas.....4 puntos
		Ocho personas.....6 puntos
		Diez personas.....8 puntos
Más de diez personas.....10 puntos		
Situación Económica Financiera	Rentabilidad financiera	Cumple con 5 indicadores.....15puntos
	Rentabilidad económica	Cumple con 3 indicadores.....10 puntos
	(Según cuadro que figura a continuación)	Menos de 3 indicadores.....0 puntos
Antecedentes	Explotación de servicio de transporte urbano de pasajeros mayor a dos años	Mayor a dos años.....15 puntos
		Menos de dos años.....0 puntos

A N E X O IV
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 04/2021

Concesión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de Esquel

CUADRO DE INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

CUADRO INDICADORES ECONÓMICOS - FINANCIEROS

Oferente:

INDICE	EJERCICIO ECONÓMICO		PROMEDIO	VALOR REFERENCIA
LIQUIDEZ = Activo Corriente Pasivo Corriente				> 1
PRUEBA ACIDA = Activo Corriente -Bs. Cambio Pasivo Corriente				> 0,90
SOLVENCIA = Activo Total Pasivo Total				> 1,40
ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total Patrimonio Neto				< 0,60
CAPITAL DE TRABAJO = Activo cte. - Pasivo cte				

Cumple con 5 indicadores

15 pts

Cumple con 3 indicadores

10 pts

Menos 3 indicadores

0 pts

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO Nº 1: Recorridos. Se habilitarán 3 Líneas, que serán identificadas como 1, 2 y 3, cuyos recorridos son los detallados en el Anexo V del presente Ofrecimiento Público y que pueden visualizarse en el siguiente link

<https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=1j3TkjApe6lqMfzcmovivcBRw4pYiA4ys&usp=sharing>

Todas las Líneas deberán cumplir el recorrido de acuerdo al Anexo mencionado. La empresa podrá presentar una modificación en algunas o todas las líneas, siempre que no sea mayor al 20% del recorrido original. La modificación deberá ser justificada y aprobada por la autoridad municipal.

Independientemente de lo antes referido, se deja constancia que durante la vigencia de la concesión la Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de modificar los recorridos, extensión de los mismos, las paradas de ómnibus, las frecuencias; no generando dichas modificaciones derecho a reclamo o indemnización alguno en favor de la empresa.

ARTÍCULO Nº 2: Protocolo. Las empresas que realicen la presentación de la oferta deberán ajustarse al protocolo establecido por el COEM, que se adjunta como Anexo VI del presente Ofrecimiento Público.

ARTÍCULO Nº 3: Tarifas. La empresa propondrá el valor del Boleto Único. Dicho importe será evaluado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y que se reevaluará conforme la fórmula Polinómica establecida en la Ordenanza vigente, a fin de determinar si es necesario actualizar el mismo.

La Empresa podrá ofrecer el beneficio de descuentos por Abonos por compra de cantidad de boletos. También podrá ofrecer, BOLETO UNICO, para ser utilizado por cualquiera de las Líneas en un solo trayecto en el caso del que el pasajero necesite una o más Líneas para realizar su viaje.

ARTÍCULO Nº 4: Horarios. Se establece que los recorridos de las diferentes líneas deberán realizarse de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 hs. La empresa deberá definir los intervalos que realizará, de acuerdo a los recorridos y vueltas definidos.

ARTÍCULO Nº 5: Propuesta Económica. La empresa deberá presentar la justificación económica de la inversión para cada una de las líneas por al menos los dos primeros años del período de contratación.

ARTÍCULO Nº 6: Aportes externos. La empresa adjudicataria percibirá los subsidios que se encuentren establecidos por el Gobierno Nacional y Gobierno Provincial de forma mensual, de acuerdo al ingreso efectivo en el Municipio, con montos que se regularán en los convenios celebrados respectivamente.

La Municipalidad se compromete a gestionar ante las autoridades del Estado Nacional y de la Provincia del Chubut la continuidad e incremento, si fuera necesario, de los subsidios al transporte, sin que ello implique obligación de pago alguna por toda demora no imputable al Municipio. Asimismo, la Municipalidad de Esquel, y, conforme al **Art 9ª de las cláusulas generales – Propuesta Empresarial, inc t)**, realizara una evaluación para el aporte en concepto de subsidio, sobre la base de la mejor oferta, que no será vinculante para el Municipio.

ARTÍCULO Nº 7: Fecha inicio. La Iniciación de la prestación del Servicio de Transporte, deberá ser dentro de los diez (10) días de la firma del Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Urbano de pasajeros.

ARTÍCULO N° 8: Seguros. La empresa deberá contar con Seguro contra terceros transportados y no transportados, responsabilidad civil conforme las normas vigentes o que se establezcan en el futuro por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El límite de cobertura no deberá ser inferior a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-)

Asimismo, será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.

ARTÍCULO N° 9: Requisitos. La Empresa se obliga a dar cumplimiento a todas las normas, nacionales, provinciales y municipales vigentes y aplicables para la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros. Deberá además cumplir con los requisitos y recaudos exigidos por la Dirección de Rentas y la División de Inspección General del Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.

Se deberá extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las unidades de transporte cumpliendo con las recomendaciones referidas en el Protocolo de transporte de pasajeros, en el marco de la pandemia producida por COVID-19, dando cumplimiento a las exigencias del mencionado protocolo

ARTICULO N° 10: La empresa adjudicataria deber incrementar gradualmente durante el período de concesión, la cantidad de unidades especialmente equipadas para personas con disminución de su capacidad ambulatoria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 296 (Antes Ley 5413).

ARTÍCULO N° 11: Inspección de los vehículos. El vehículo afectado deberá renovar semestralmente su inspección técnica, mecánica e higiene cotejado por Certificado de Habilitación Municipal emitido por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel. La falta de cumplimiento de ello dará lugar a la resolución del contrato de transporte por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Todo vehículo de autotransporte de pasajeros que se habilite como tal, deberá estar diseñado especialmente para ese fin, de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su decreto reglamentario N° 779/95. Además de los requisitos exigidos en la Ley Nacional de Tránsito y la CNRT, también deberá reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 82/77 y en la Resolución N° 333/77.

ARTÍCULO N° 12: Habilitación y radicación de la flota en Esquel La prestación del servicio por parte del Concesionario se iniciará dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el respectivo contrato, para lo cual deberán satisfacer todos los requisitos establecidos en el mismo, en este Pliego, en la ley 24.449, en la Ordenanza N° 82/77 y en la Resolución N° 333/77. Para ello, el adjudicatario deberá obtener habilitación comercial otorgada por la Secretaría de Hacienda Municipal y radicar todas las unidades en el parque automotor de la Ciudad de Esquel.

ARTÍCULO N° 13: Características de los vehículos

- a) Las unidades de vehículos no deberán exceder los 10 (diez) años de antigüedad.
- b) Cada vehículo deberá tener capacidad para 21 pasajeros sentados como mínimo. Sin perjuicio de las características enunciadas en el Artículo 11.3.1
- c) Puerta delantera y trasera para ascenso y descenso de pasajeros

ARTÍCULO N° 14: Personal: Estarán a cargo de la empresa de transporte los salarios, cargas sociales y seguro de los choferes y demás personal que preste servicios para la empresa. Se deja expresa constancia que no existe ningún tipo de relación laboral ni de dependencia entre los empleados de La empresa y la Municipalidad de Esquel. La empresa podrá ofrecer la contratación del personal que ha quedado desocupado de las empresas que anteriormente brindaron el servicio en la ciudad de Esquel, siendo esta propuesta una variable a considerar por la Comisión Evaluadora al momento de evaluar las ofertas. Debiendo detallar la empresa cantidad de personal que afectará a la prestación del servicio y actividad que cada uno desarrollará.

ARTÍCULO N° 15: Instalaciones: La empresa deberá detallar las instalaciones que serán la base de operaciones, equipamiento, ubicación y actividades que desarrollarán en el lugar.